

Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación
CD 02.10.2025	1, 2, 4, 3	01.01.2026

1) VEHÍCULOS ADMITIDOS	2
2) MEDIDAS DE SEGURIDAD	2
3) NEUMÁTICOS.....	3
4) INSTRUMENTACIÓN	3

1) VEHÍCULOS ADMITIDOS

Los vehículos admitidos están recogidos en el artículo 5 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Rallyes **de Regularidad para Vehículos Históricos de Regularidad**.

2) MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medidas de seguridad para los vehículos

- 2.1. Los vehículos deberán estar equipados con un extintor de al menos 2 Kg, sólidamente anclado dentro del habitáculo. En caso de que sea un extintor conforme al Anexo J, este deberá estar en vigor.
- 2.2. Los cinturones de seguridad son obligatorios para todos los vehículos posteriores a 1.960, recomendándose la instalación de arneses, excepto en los casos previstos por el artículo 2.4. en los que sea obligatorio.
- 2.3. Se recomienda la instalación de un cortacorriente de seguridad dentro y fuera del habitáculo.
- 2.4. Es obligatoria la instalación de una estructura de seguridad en conformidad con el Anexo K al C.D.I., excepto para los vehículos de Gr. 1, 3 o N.

No obstante, se recomienda fuertemente instalarla en todos los vehículos.

Es obligatoria la instalación de asientos de competición, así como arneses, en conformidad con el Anexo J al C.D.I. vigente, excepto para los vehículos de Gr. 1, 3 o N. No obstante, se recomienda fuertemente instalarlos en todos los vehículos.

Los asientos de competición deberán ser conformes a la norma FIA 8855-1999. Se prorroga el límite de uso de los asientos durante un periodo suplementarios de 5 años al indicado por la norma.

Los arneses deberán ser conformes a la norma FIA 8853/98 o FIA 8854/98 y encontrarse en vigor.

Este artículo 2.4 no será obligatorio para los vehículos inscritos en el Campeonato de España de Rallyes **de Regularidad para Vehículos Históricos de Regularidad** (media máxima de 60 km/h).

- 2.5. Todos los vehículos deben contar con las medidas de seguridad que exige el Código de la Circulación vigente (triángulos de señalización, chalecos reflectantes, etc.).
- 2.6. Todos los vehículos deberán llevar a bordo dos cutters en todo momento. Deben ser fácilmente accesibles para el piloto y el copiloto estando sentados con los arneses o cinturones abrochados.
- 2.7. Si el sistema de lubricación previera una salida al aire libre, este debe estar equipado de tal forma que los reflujo de aceite se acumulen en un recipiente recuperador. Este recipiente será de plástico translúcido o tendrá una ventana transparente.
- 2.8. Sistema de iluminación.

Como medida excepcional, y atendiendo a la mejora en la seguridad de los participantes en tramos nocturnos, se podrán instalar luces de xenón, o de cualquier otra tecnología, en los faros auxiliares siempre que estos mantengan la estética de los faros de la época.

En los grupos ópticos de origen del vehículo no se autorizará ningún cambio en la tecnología lumínica.

Medidas de seguridad para los participantes

- 2.9. Para el Campeonato de España de Regularidad Sport y Regularidad es obligatorio el uso de casco con homologación FIA, para piloto y copiloto.

Las normas autorizadas por la FIA para su uso en competición están reflejadas en la Lista Técnica nº 25.

Se recomienda el uso de un sistema de retención para la cabeza (HANS o FHR) de acuerdo a la Lista Técnica nº 29.

Para el Campeonato de España de Regularidad Sport es obligatorio el uso de mono ignífugo homologado conforme al capítulo III del Anexo L al Código Deportivo Internacional.

Para el Campeonato de España de Regularidad es obligatorio el uso de mono ignífugo homologado conforme al capítulo III del Anexo L al Código Deportivo Internacional.

Se recomienda el uso de vestimenta ignífuga homologada (sotocasco, ropa interior, calcetines, guantes y botas).

3) NEUMÁTICOS

Los neumáticos deberán ser conformes al art. 3 del Reglamento Técnico del Campeonato de España de Rallyes **de Velocidad para Vehículos Históricos de Velocidad**.

4) INSTRUMENTACIÓN

- 4.1.** Será admitido cualquier sistema de medición, tanto de distancia como de tiempo, interconectado o no con el vehículo. El número máximo de aparatos de medición interconectados con el vehículo se limita a uno (1).
- 4.2.** La mera presencia o existencia en el vehículo de instrumentos prohibidos o que no cumplan con el presente artículo conllevará las siguientes penalizaciones:
- 1^a infracción, 10.000 puntos.
 - 2^a infracción, descalificación.